



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**COLEGIO CASTILLA**  
**INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
NIT. 830022840-6



**RESOLUCIÓN RECTORAL No.005 de 31 de enero de 2024**

*“Por medio de la cual se establece el reglamento interno del consejo académico para la vigencia 2024”.*

**LA RECTORA DE COLEGIO CASTILLA IED**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 115 General de Educación de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 115 General de Educación de 1994 por medio de la cual establece que el Consejo Académico, deberá ser convocado y presidido por el rector o director, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución.

Se reunirá periódicamente para participar en:

- a) El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la presente ley.
- b) La organización del plan de estudio.
- c) La evaluación anual e institucional.
- d) Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

Por otra parte, el decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.3.1.5.7. establece que El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Cumplirá las siguientes funciones:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en la presente normatividad.
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d) Participar en la evaluación institucional anual.
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ESTABLECER EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ACADÉMICO –  
2024.**

**CAPÍTULO I**  
**DE LA NATURALEZA, LOS OBJETIVOS, LAS FACULTADES Y LAS  
FUNCIONES**

**ARTÍCULO 1º.-** De conformidad con lo establecido en la ley general de educación ley 115 de 1994 el consejo académico es un estamento encargado de la gestión académica. Por tanto, actúa de acuerdo a las funciones indicadas en el artículo 145 de esta Ley.

**ARTÍCULO 2º.-** Son objetivos del consejo académico:

- Consolidar el diseño e implementación del currículo atendiendo a las políticas educativas, el PEI y las necesidades e inquietudes de los diferentes estamentos que hacen parte de nuestra comunidad educativa.
- Generar un espacio de discusión y debate académico que permita trabajar en pro de Los estudiantes.
- Desarrollar un escenario de proposición, liderazgo, acompañamiento y seguimiento a los diferentes aspectos de orden académico y curricular.
- Proponer soluciones a temas académicos y consolidar estrategias para mejorar los desempeños y aprendizajes de los estudiantes.

**ARTÍCULO 3º.-** Son Funciones del consejo académico:

1. Integrar y verificar la ejecución de las políticas académicas propias de la institución.
2. Estudiar y desarrollar proyectos y propuestas académicas.
3. El estudio, modificación y ajustes al currículo<sup>1</sup>, de conformidad con lo establecido en la Ley general de educación, en lo que tiene que ver con:

<sup>1</sup> Para abordar el currículo se considerará el Artículo 76º.- *Concepto de currículo.* Currículo es el conjunto de criterios, planes de estudios, programas, metodología, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional. Así como los artículos 77 – 79 que hablan del plan de estudios. También los artículos 78 – 79 que hablan de la regulación del currículo y el plan de estudios.

Se tendrá en cuenta: la Resolución 2343 de 1996 que establece los lineamientos generales de los procesos e indicadores curriculares. Ministerio de Educación Nacional). Así como el decreto 1290 (decreto vigente de evaluación).





**COLEGIO CASTILLA**  
**INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
NIT. 830022840-6



- a. Plan de estudios. La reorganización de las mallas curriculares y/o planes de estudio por grado.
  - b. Modelo pedagógico, definiendo propósitos y objetivos para cada una de las áreas.
  - c. Enfoque metodológico: estrategias didácticas en relación con el modelo pedagógico.
  - d. Recursos para el aprendizaje.
  - e. Jornada escolar: seguimiento a las horas efectivas de clase.
  - f. Sistema Institucional de Evaluación. Revisión y ajustes.
  - g. Prácticas pedagógicas y gestión al interior del aula: implementación de didácticas, consideraciones para las tareas escolares, uso apropiado de recursos para el aprendizaje, uso adecuado de los tiempos para el aprendizaje, planeación y organización de las clases y su respectiva evaluación.
  - h. Seguimiento académico: seguimiento a los resultados académicos, uso pedagógico de las evaluaciones internas y externas, seguimiento a la asistencia, apoyo pedagógico a estudiantes con problemas de aprendizaje.
  - i. Apoyo a la gestión académica: Seguimiento al proceso de matrícula y permanencia de los estudiantes, seguimiento a los boletines.
4. La evaluación anual e institucional en cuanto a la gestión académica.
  5. Revisar y proponer cambios del cronograma académico institucional
  6. Las demás funciones afines y complementarios con las anteriores que le atribuya el PEI.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA ESTRUCTURA E INTEGRACIÓN**

**ARTÍCULO 4º.-** De acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 en su Artículo 145, el Consejo Académico, convocado y presidido por el rector o director, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución.

El Decreto 1075 de 2015 establece en el Artículo 2.3.3.1.5.7. que el Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Para el Colegio Castilla I.E.D., está conformado por el Rector, los docentes directivos coordinadores, docentes representantes de cada una de las áreas.



**COLEGIO CASTILLA**  
**INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
NIT. 830022840-6



Cumplirá las siguientes funciones:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Capítulo;
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d) Participar en la evaluación institucional anual;
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

**Parágrafo:** El consejo académico está integrado por representantes docentes de las diferentes jornadas, orientación, docente apoyo al proceso de inclusión, líder de media, Coordinación y rectoría. (todos los integrantes tendrán Voz dentro del consejo, solo los representantes mencionados en el capítulo decimo (10°) tendrán voto decisorio.

**CAPÍTULO III**  
**DE LOS DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS CONSEJEROS**

**ARTÍCULO 5°.- DERECHO Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADEMICO:**

1. Ser elegido por su área o grado para el cargo como consejero ante este consejo.
2. Presentar propuestas bien sustentadas y relacionadas con los objetivos y las funciones del consejo académico.
3. Disponer de un máximo de tres minutos para exponer la postura del área, grado o estamento que representa, en cuanto a los referentes académicos objeto de discusión según la agenda acordada.
4. Conocer el desarrollo y los resultados de las propuestas avaladas y realizar sugerencias al respecto.
5. Consultar y debatir con antelación en las reuniones de área o grado, los documentos, propuestas y temas a tratar en cada sesión del consejo.
6. Participar con voz y con voto según lo expuesto en el capítulo X en las decisiones del consejo.
7. En caso de ausencia justificada enviar un representante del área, consejo o jornada con derecho a voz y si es el caso voto. Este poder se debe presentar por escrito en el formato indicado por coordinación antes de iniciar la sesión de consejo.
8. Aprobar las actas y agendas correspondientes a cada sesión.





**CAPÍTULO IV**  
**DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE QUIEN PRESIDE EL**  
**CONSEJO.**

**ARTÍCULO 6º.- ACCIONES DE LOS CONSEJEROS**

1. Presidir las sesiones.
2. Elaborar y presentar la agenda u orden del día.
3. Convocar a reuniones extraordinarias según se amerite.
4. Velar por el buen funcionamiento del consejo académico.
5. Proponer estrategias para la organización, consolidación y seguimiento a la gestión académica.
6. Firmar las actas y las comunicaciones oficiales del consejo ante otros estamentos.
7. Llevar el libro de actas.

**CAPÍTULO V**  
**DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSEJEROS**

**ARTÍCULO 7º.- RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL**  
**CONSEJO ACADEMICO:**

1. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
2. Asistir cumplidamente en los horarios establecidos y participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo.
3. Radicar en coordinación con ocho días de antelación los documentos y propuestas de su área o grado para ser agendados en la siguiente reunión del consejo.
4. Rendir los informes correspondientes al desarrollo y resultados de las propuestas avaladas por el consejo.
5. Presentar excusa ante la coordinación correspondiente cuando no se pueda asistir a una sesión.
6. Estar permanentemente informados y actualizados en torno a las políticas educativas vigentes; así como en cada uno de los aspectos que hacen parte del PEI, en particular del currículo.
7. Elaborar el cronograma institucional y velar por su cumplimiento. Proponer los ajustes respectivos al mismo, cuando se consideren necesarios.
8. Cumplir responsablemente con las tareas que le sean asignadas.
9. Velar por el buen nombre del consejo y de sus intereses (los cuales se refieren a la gestión académica)
10. Evidenciar una conducta apropiada y respeto a los compañeros.
11. Servir al consejo con idoneidad, ética y profesionalismo.



12. Presentar al área o grado las conclusiones y tareas derivadas de cada sesión del consejo.
13. Presentar justificación por escrito de la causa por la cual no asume los deberes y responsabilidades como consejero.
14. Asumir el derecho al voto.
15. Elaborar el acta de la reunión de acuerdo a la programación
16. Firmar las actas una vez aprobadas.

### **CAPÍTULO VI** **DE LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE CONSEJERO ANTE EL CONSEJO** **ACADÉMICO.**

#### **ARTÍCULO 8º.- DE LA PERDIDA O PERMANENCIA COMO CONSEJERO.**

1. Por fallecimiento del consejero.
2. Por renuncia de su cargo o traslado definitivo, licencia como docente ante la Secretaria de Educación Distrital.
3. Por haber sido suspendido, sancionado o excluido del ejercicio de su profesión debido a problemas de carácter disciplinario.
4. Por haber sido condenado penalmente.
5. Por incumplir permanentemente los deberes y obligaciones que expone el presente reglamento.

**Parágrafo:** El docente en propiedad o provisional asume las responsabilidades del docente saliente que está reemplazando.

### **CAPÍTULO VII** **DEL ORDEN Y FUNCIONAMIENTO DE CADA SESIÓN**

#### **ARTÍCULO 9º.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO.**

Los debates en el Consejo se sujetarán a las siguientes reglas:

1. Presencia de Quórum.
2. Las intervenciones de los consejeros en cada sesión se enmarcarán en alto nivel de orden, respeto y calidad en la argumentación.
3. Los consejeros solo podrán intervenir cuando se les conceda el uso de la palabra.
4. Los consejeros pueden solicitar la moción de orden o procedimiento cuando una intervención se salga del tema objeto de discusión, o cuando se evidencie falta de respeto.
5. Cuando el tema esté ampliamente discutido y exista una argumentación apropiada se someterá a votación.

**OBSERVACIÓN:** Las ofensas, agresiones verbales o físicas a cualquiera de los miembros del consejo son consideradas señales de mala conducta y alteración del orden y funcionamiento de la sesión.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**COLEGIO CASTILLA**  
**INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
NIT. 830022840-6



**ARTÍCULO 10º.- DEL QUORUM DECISORIO**

Se entiende por quórum el número mínimo de asistentes que deben estar presentes en cada sesión para poder deliberar y decidir. Se concibe quórum para deliberar y tomar decisiones, cuando se cuenta con la mitad más uno de los consejeros. Para el Consejo Académico se definieron como diez (10) integrantes el mínimo para poder sesionar.

**CAPÍTULO IX**  
**DEL ORDEN DEL DÍA O AGENDA DE DISCUSIÓN.**

**ARTÍCULO 11º.- DE LA AGENDA U ORDEN DEL DIA.**

Se tendrá en cuenta el orden del día o agenda presentada por quien presida el consejo para su aprobación. Se incluirán de manera constante los siguientes ítems:

1. Verificación del Quórum.
2. Aprobación del acta anterior. El acta se debe enviar el lunes anterior a la sesión vía correo electrónico para ser leído por todos los miembros.
3. Informe del equipo directivo y de cada una de los áreas o grados.
4. Aspectos correspondientes a la gestión académica.
5. Propositiones y varios.
6. Acuerdos y compromisos.

**CAPÍTULO X**  
**DE LAS VOTACIONES**

**ARTÍCULO 12º.- DE LA TOMA DE DECISIONES DEL CONSEJO ACADEMICO.**

Las votaciones serán de manera nominal. Se tiene en cuenta el número de representados para la toma de decisiones, teniendo en cuenta la conformación de la planta de docentes y directivos del colegio, así:

- ✓ Profundización: 1
- ✓ Humanidades: 1
- ✓ Matemáticas: 1
- ✓ Ciencias naturales: 1
- ✓ Sociales:1
- ✓ Economía y Política:1
- ✓ Filosofía:1
- ✓ Ética y valores:1
- ✓ Religion:1
- ✓ Educación física:1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**COLEGIO CASTILLA**  
**INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
NIT. 830022840-6



- ✓ Tecnología:1
- ✓ Artes:1
- ✓ Preescolar:1
- ✓ Emprendimiento: 1
- ✓ Coordinadores: 4.
- ✓ Rector :1.

Para las decisiones que tengan implicaciones institucionales, se tomará en cuenta cada voto, para lo cual los representantes presentarán ante el Consejo Académico los resultados de las consultas de sus representados.

Para las decisiones que no impliquen decisiones que afecten a toda la institución, lo representantes tomarán la decisión teniendo en cuenta el voto de cada uno de los consejeros.

**NOTA:** Para el ejercicio de la votación el presidente o quien esté delegado para dirigir la reunión, llama a cada consejero de campo y/o ciclo y éste responde en voz alta: Si, No, me abstengo, voto en blanco.

**CAPÍTULO XI**  
**DE LAS ACTAS**

**ARTÍCULO 13º.- DE LA REALIZACION DE LAS ACTAS DEL CONSEJO ACADEMICO.**

**Se realizarán en el formato ISOLUCIÓN**  
**En esta debe constar:**

- Número
- Fecha
- Hora de inicio y de finalización
- Lugar de reunión
- Carácter ordinario o extraordinario de la reunión
- Listado de asistentes
- Orden del día
- Desarrollo del orden del día
- Votaciones y sus resultados
- Conclusiones y/o acuerdos
- Tareas pendientes
- Firmas de los consejeros





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**COLEGIO CASTILLA  
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
NIT. 830022840-6**



**Observación:** El responsable del acta se establece de acuerdo al orden alfabético del apellido del integrante o consejero.

**CAPÍTULO XI  
DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO**

**ARTICULO 14.** Las reformas se realizarán anualmente, de acuerdo a la necesidad y pertinencia de las mismas. Dichas reformas deben atender: Las políticas educativas, el PEI, y las funciones correspondientes al consejo académico desde el marco legal.

**ARTÍCULO 15: Vigencia.** La presente resolución rige a partir del día de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá., a los 31 días del mes enero de 2024.

**MARISOL URIBE PÉREZ**  
Rectora